



Decreto de Alcaldía

Don José Manuel Quijorna García, Alcalde del Ayuntamiento de Consuegra,

Antecedentes

Vistos los antecedentes y documentos que obran en el expediente 48/2020 relativo al procedimiento abierto simplificado del contrato de servicio para la prestación del programa de talleres mayores en Consuegra.

Advertido error en la Cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a la Base o tipo de licitación.

La competencia de esta Alcaldía como órgano de contratación, en base al Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en lo recogido en la disposición adicional segunda de la más que citada Ley 9/ 2017, que, dice:

“Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

Atendiendo a los citados antecedentes y fundamentos jurídicos:

HE RESUELTO

Primero. Rectificar la Cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado del Contrato de Servicio para la prestación del programa de talleres mayores de Consuegra.

De esta forma, donde dice “*el presupuesto máximo será de 3.000 euros (21% de IVA incluido) anuales con una duración de dos años*”,

Firma 2 de 2	ALCALDE
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	28/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALBERTO HERNANDO ARANDA	28/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6ac037c24aa34bd89eb1f06318538566001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Clasificador: Resolución_NO Núm. Resolución: 2020/149 - Fecha Resolución: 28/01/2020





Debe decir: "el presupuesto máximo será de 6.000 euros (21% de IVA incluido) anuales con una duración de dos años".

Segundo. Aprobar, en consecuencia, los pliegos de cláusulas administrativas particulares con dicha modificación.

Tercero. Otorgar un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas por los licitadores desde la publicación de dicha rectificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Consuegra, a 28 de enero de 2020

El Alcalde

El Secretario

Don José Manuel Quijorna García

Don Alberto Hernando Aranda

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Firma 1 de 2	ALBERTO HERNANDO ARANDA	28/01/2020	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	28/01/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6ac037c24aa34bd89eb1f06318538566001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Clasificador: Resolución_NO Núm. Resolución: 2020/149 - Fecha Resolución: 28/01/2020

